

PEL-PRO-030

PROCEDIMIENTO PARA LA APELACIÓN DE ALGUN TRAMITE DENEGADO POR LA SECCIÓN DE LICENCIAS.

- (a) El solicitante de una licencia o habilitación de piloto, técnico de mantenimiento de aeronaves, tripulante de cabina, despachador de aeronaves, o controlador de tránsito aéreo al que se le niega o se le posterga la emisión de una licencia o habilitación sin conocer los detalles que motivan la decisión de la autoridad otorgadora de Licencias, podrá presentar una apelación formal ante la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil.
- (1) Dentro de los diez días hábiles después que la sección de Licencias comunico la negativa o rechazo de la solicitud, el interesado debe dirigir al Director General de la AHAC, una carta explicativa del motivo del reclamo, adjuntando las pruebas pertinentes y señalando un lugar para recibir notificaciones respecto al reclamo
 - (2) El Director General de la AHAC remitirá la documentación presentada a la Jefatura de Estándares de Vuelo para que la misma sea analizada.
 - (3) Para el análisis de la apelación presentada, el Jefe del Departamento de Estándares de Vuelo formara un equipo de Trabajo, el cual estará constituido por:
 - i. Jefe de Estándares de Vuelo.
 - ii. Jefe de Licencias.
 - iii. Representante del Departamento Legal.
 - (4) El Comité de Trabajo analizara y resolverá la solicitud dentro de los siguientes diez días calendarios y preparan la resolución la cual será enviada al Director General de la AHAC, indicando las razones por las cuales se acepta o rechaza la apelación
 - (5) El Director General analizara la resolución y si está de acuerdo firmara la resolución y le notificara la misma al interesado. La resolución del Director no podrá ser apelada nuevamente por el interesado.
 - (6) El interesado podrá utilizar los medios establecidos en la Ley General de Administración Publica, cuando la resolución no sea de su satisfacción.